

RAIP No. 0155/2022

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos, del cinco de octubre del año dos mil veintidós.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2022-0189**, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, presentada por _____, Persona natural, con Documento de Único de Identidad (DUI) números _____ del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“Por este medio solicito verificación si se puede tener el beneficio económico otorgado en el 2020 de (\$300), al cual pertenezco a la población beneficiada, pero por motivos migratorios (fuera del país) en ese periodo no lo pude hacer efectivo, en espera de una respuesta favorable de antemano gracias.” (Sic)

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico:

Analizado el fondo de esta, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:

- El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
- Habiéndose realizado las gestiones internas, por medio de correo electrónico a la unidad organizativa de este Ministerio que pudiera dar respuesta a las peticiones de información realizadas, por _____, de manera oportuna.
- Que la **Dirección Ejecutiva (DE)**, en atención a la solicitud responde por medio de Memorando con Ref. DE-113/2022, informando y adjuntando lo siguiente:

Al respecto, se informa que se han realizado las indagaciones correspondientes y la solicitud de otorgar el beneficio económico de \$300.00 no procede, debido a que los fondos que se recibieron para ser entregados en el año 2020 a la población beneficiaria en concepto de subsidio, una vez finalizada la entrega dichos fondos fueron liquidados y el saldo remanente fue reintegrado al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que el Ministerio de Economía ya no dispone de esos recursos.

- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública hace saber a _____ se entrega conforme a lo remitido por las Unidad Organizativa que atendió los requerimientos.

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; los principios de disponibilidad, y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** CONCÉDASE, el acceso a la información pública. PROPORCIÓNESE, la información a _____, en el formato planteado **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información
Laura Quintanilla de Arias
Teléfono 2590-5535